

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20164730012481



13-09-2016

Ibagué, 13-09-2016

Señora:

LILIA NOHORA FORERO DE BARRERA  
Propietaria vehículo de placa SON-470  
Carrera 35 A No. 52-104  
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado No. MT- 20164730028312 de 02-08-2016, la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890.700.476-5, solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas SON-470, procedimiento establecido en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7.

Damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa en su condición de propietaria inscrita del automotor citado, por el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer en su condición de parte interesada.

Atentamente,

  
LUIS FERNANDO ROJAS  
Director Territorial Tolima

Anexo: 14 folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Revisó: Luis Fernando Rojas

Fecha de elaboración: 13-09-2016

Número de radicado que responde: 20164730012481MT-20164730028312\*

Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )

Servicios Postales Nacionales  
Código Postal: 000000  
Tel: 25066079  
Línea Nat: 01 8000 111 210

**472**  
**1111**  
**000**  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: PO.IBAGUE  
Origen de servicio: 9319670

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
Fecha Pre-Admisión: 15/09/2016 11:09:12

Nombre/ Razon Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE  
Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA NITC: 27189998055  
Referencia: Teléfono: 3240800 EXT 1140 Código Postal: 730002000  
Ciudad: IBAGUE Depto.: TOLIMA Código Operativo: 444510

Nombre/ Razon Social: LILIA NOHORA FORERO DE BARRERA  
Dirección: CARRERA 35A No. 52-104  
Tel: Código Postal: 111000  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto.: BOGOTA D.C.

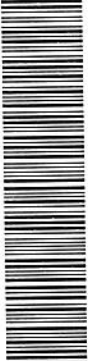
Peso Físico (grs): 200  
Peso Volumétrico (grs): 0  
Peso Facturado (grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$7.500  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$7.500

Observaciones del cliente:  
101-22-27

Observaciones del cliente:  
101-22-27

Valor Total: \$7.500

Observaciones del cliente:  
101-22-27



RN637864258CO

<b>Causal Devoluciones:</b>	
RE Rechusado	CI C2
NE No existe	NI N2
NS No reside	FA Fallecido
NB No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien reciba:

C.C. Tel: 110 Hora: 11:00

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: 17-9-16

C.C. Gestión de entrega: 200 dd/mm/aaaa

1er dd/mm/aaaa

444510111000RN637864258CO



**DAVID SASTRE**  
C.C. 80.916.617

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 52-53 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. Correo: (57) 25066079 - Línea Postal: (57) 3240800 Ext. 1140  
El usuario debe especificar con precisión en la página web, 472, tratando sus datos personales para publicar en el sitio de Internet, un mensaje de texto o imagen, o cualquier otro contenido que pueda ser considerado ofensivo, discriminatorio, difamatorio, calumnioso, injurioso, difamatorio, o cualquier otro que pueda ser considerado ilegal de acuerdo con las leyes de Colombia. El usuario acepta que los datos personales suministrados serán utilizados para el envío del correo certificado a la dirección indicada. El usuario acepta que los datos personales suministrados serán utilizados para el envío del correo certificado a la dirección indicada. El usuario acepta que los datos personales suministrados serán utilizados para el envío del correo certificado a la dirección indicada. El usuario acepta que los datos personales suministrados serán utilizados para el envío del correo certificado a la dirección indicada.



# TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

## PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

### AGENCIAS:

#### BOGOTÁ:

Tels: 2435215  
3410811  
FAX: 2820208

#### LA DORADA:

Tels: 8572065

#### ESPINAL:

Tels: 2488429  
2483375

#### LERIDA:

Tels: 2891003  
28900312

#### HONDA:

Tels: 2513801  
2565601

#### S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028  
8465044

#### LIBANO:

Tels: 2564520  
2564514

#### DORADAL:

Tels: 540097  
532009

#### MANIZALES:

Tels: 825560  
830406

#### MARIQUITA:

Tels: 2422221

#### MEDELLÍN:

Tels: 2309991  
2309391

#### NEIVA:

Tels: 730850

#### PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343  
7383569

#### VENADILLO:

Tels: 2840280

Ibagué, 28 de Julio 2016

Doctora:

**CARMEN NELLY VILLAMIZAR ARCHILA**

Directora Territorial Tolima (E)

Ministerio de Transporte

Ciudad

Asunto: Solicitud de desvinculación administrativa de vehículo automotor de placas **SON470** interno **054**.

Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar a quien corresponda iniciar proceso de desvinculación administrativa del vehículo de placas **SON470** interno **054** de propiedad de **LILIA NOHORA FORERO DE BARRERA** debido a que el contrato de administración suscrito a los dieciocho (18) días de Agosto de 2006, hemos decidido darlo por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las siguientes causas contenidas en el contrato.

- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente ocho (8) años, no se presenta a poner a disposición de la empresa el vehículo para este fin.
- Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
- Por no efectuar la cancelación oportuna a la empresa hace aproximadamente ciento cinco (105) meses los aportes obligatorios en el fondo de reposición.
- No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente treinta y nueve (39) meses.

Cumplidos los requisitos ordenados en el artículo 2.2.1.4.8.6, solicitamos en forma comedida resuelva esta petición en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.4.8.7 del decreto 1079 del 26 de Mayo 2015 para lo cual se anexan las pruebas respectivas. Dentro del procedimiento

2/8/2016 <https://gestiondocumental.mintranspo...>

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20164730028312

Fecha Radicado: 2016-08-02 14:53:37

Destino: 473

RTE TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.  
Anexos: 12 FOLIOS.

<https://gestiondocumental.mintransporte.go...> 1/



# TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

## PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

### AGENCIAS:

#### BOGOTÁ:

Tels: 2435215  
3410811  
FAX: 2820208

#### LA DORADA:

Tels: 8572065

#### ESPINAL:

Tels: 2488429  
2483375

#### LERIDA:

Tels: 2891003  
28900312

#### HONDA:

Tels: 2513801  
2565601

#### S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028  
8465044

#### LIBANO:

Tels: 2564520  
2564514

#### DORADAL:

Tels: 540097  
532009

#### MANIZALES:

Tels: 825560  
830406

#### MARIQUITA:

Tels: 2422221

#### MEDELLÍN:

Tels: 2309991  
2309391

#### NEIVA:

Tels: 730850

#### PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343  
7383569

#### VENADILLO:

Tels: 2840280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

de la ley le solicitamos una decisión favorable, pues solo nos anima el deseo de depurar el parque automotor de la empresa.

**ANEXOS:** Fotocopia del oficio de notificación enviada al propietario

Fotocopia guía envió de notificación

Aviso de notificación en diario de circulación nacional

Fotocopia del Contrato de administración

Fotocopia de licencia de tránsito

Constancia expedida por fondo de reposición

Constancia de sección rodamiento

Constancia expedida por la sección automotores


Constancia expedida, jefe operativo incumplimiento resol 315

Fotocopia de tarjeta de Operación

Dirección Notificada: Cra 35 A N° 52-104 Bogotá.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente.

  
MARÍA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA  
Gerente General

Anexo: Lo citado

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:  
transportesrapido\_tolima@hotmail.com



# TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

## PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 25 Julio de 2016

### AGENCIAS:

#### BOGOTÁ:

Tels: 2435215  
3410811  
FAX: 2820208

#### LA DORADA:

Tels: 8572065

#### ESPINAL:

Tels: 2488429  
2483375

#### LERIDA:

Tels: 2891003  
28900312

#### HONDA:

Tels: 2513801  
2565601

#### S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028  
8465044

#### LIBANO:

Tels: 2564520  
2564514

#### DORADAL:

Tels: 540097  
532009

#### MANIZALES:

Tels: 825560  
830406

#### MARIQUITA:

Tels: 2422221

#### MEDELLÍN:

Tels: 2309991  
2309391

#### NEIVA:

Tels: 730850

#### PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343  
7383569

#### VENADILLO:

Tels: 2840280

Señora:

**LILIA NOHORA FORERO DE BARRERA**

Cra 35 A N° 52-104

Bogotá

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo bus de placas **SON470** interno **054**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el locatario, propietario o poseedor de placas **SON470** interno **054** suscrito entre usted y la empresa el dieciocho (18) de Agosto de 2006, hemos decidido darle por terminado. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente ocho (8) años no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. Por no efectuar los aportes al fondo de reposición hace aproximadamente ciento cinco (105) meses.
4. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente treinta y nueve (39) meses.

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente

  
MARÍA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA  
Gerente General

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:  
transportesrapido\_tolima@hotmail.com

25/07/2016

[Inicio](#)[Acerca de envía](#)[Boletín de carreteras](#)[Contáctenos](#)[Terminos y condiciones](#)

## RASTREO DE ENVIOS

Fecha generacion: 25/07/2016 12:00:00 a.m.

Guia: 086000387441

Estado: **DEVOLUCION**

Ciudad Origen: **IBAGUE**

Ciudad Destino: **BOGOTA - D.C.**

Nombre Remitente: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA

Nombre Destinatario: LILIA NOHORA FOREFO DE BARRERA

Direccion Destinatario: CARRERA 35 A# 52-104

Unidades: 1

Peso: 1

Volumen: 1

Valor Declarado: \$10,000

Dice contener: DOCUMENTO

Estimado Entrega:

Días cubrimiento: **1**

Cuenta: 8-119-0 LA 38

Servicio: **MENSAJERIA EXPRESA**

Fecha entrega: 30/07/2016

Hora entrega:

Memo SAC: **Pasa a estado DEVOLUCION por S.A.C se elabora guía REEMPLAZATORIA NUMERO 015005137665**

Texto guía:

Documentos: **00000CG87839**

[REGRESAR](#)

**envía masivos**  
¡Grandes cantidades de documentos!



**envía gana**  
¡ Programa de Puntos !  
Click aquí para ingresar

**envía promociones**

¡ Logística para campañas !  
Click aquí para ingresar

## PUMOTEX E.U. NIT. 830.501.636-5

Informa que mediante la RESOLUCIÓN 004636 DE JUNIO 23 DE 2016 "La DJAN confiere autorización para actuar como AUTORRETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA", sobre los ingresos a los que se refiere el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 1512 de 1985, el artículo 4 del Decreto 2670 de 1988 y el artículo 369-2 del Estatuto Tributario.

## LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD NIT 860.051.853-4

**INFORMA QUE**  
El día 05 de junio de 2016, falleció la señora **MAIDA LUZ PRIETO GONZÁLEZ**, con cédula de ciudadanía No. 41.760.257, quien laboraba para esta Fundación, **MAYDA CATALINA ARRIETA PRIETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.475.459 y **MARIO ENRIQUE ARRIETA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.743.154, en calidad de hijos, se acercaron a reclamar sus acreencias laborales a la Cra. 19 No. 8-32. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 212 del numeral 2 del código sustantivo del trabajo.

## Edictos

### AVISOS

**AVISO DE LIQUIDACIÓN.** EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNITARIA DE VIVIENDA - BARRIO JORGE ENRIQUE SALVINI NIT. 900.326.818-7 DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA. INFORMA: QUE ENTRO EN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - LOS RECLAMANTES ENTERERSE CON EL LIQUIDADOR, YEIMI LILIANA JIMÉNEZ LASERNA; TP. JUNTA CENTRAL N° 65034-T-14

**GOBIERNO DE CALDAS. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. EL SUCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE PRESTACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO:** Que Según Registro Civil de Defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 08 de junio de 2016, falleció en la Ciudad de La Bodega - Caldas la señora **LUCIA ESTRADA MEJIA**, quien se identificaba con la C.C. No. 24.835.786, quien era docente pensionada por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, que a reclamar la sustitución pensional y demás prestaciones sociales en calidad de cónyuge el señor **ARMANDO CAMACHO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.552.751. Quienes crean tener igual o mayor derecho para reclamar prestaciones sociales de beneficiario saber ante esta oficina dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente edicto. Dado en Manizales, a los 27 días del mes de junio de 2016. NOTA: Debe publicarse con un intervalo mínimo de 15 días hábiles entre el primer y segundo Edicto. **CARLOS EDUARDO ARREDONDO NOZU** Profesional Especializado en Asesoría de Educación. (Hay Firma). R/JS

**INVERSIONES LAS PALMAS DE LOURDES SAS Y ADENIKE INVESTMENTS LIMITED.** sociedades de carácter comercial, domiciliadas en la primera planta del edificio "El Estrecho", Departamento de la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de

Colombiano, se informa que los valores del capital, Activos, Pasivos y Patrimonio de la sociedad **INVERSIONES LAS PALMAS DE LOURDES SAS**, (antes de la fusión) son los siguientes a 31 de Mayo de 2016. Activos \$ 3.448.444.133.00. Patrimonio Capital Pagado \$ 116.321.500.00. Patrimonio \$ 3.448.444.133.00. 6. Los valores del capital, Activos, Pasivos y Patrimonio de la sociedad **INVERSIONES LAS PALMAS DE LOURDES SAS**, después de la fusión, de acuerdo con el balance de fusión aprobado por las Asambleas de Accionistas de las sociedades **INVERSIONES LAS PALMAS DE LOURDES SAS** y **ADENIKE INVESTMENTS LIMITED** con fecha 31 de mayo de 2016 son los siguientes: **INVERSIONES LAS PALMAS DE LOURDES SAS** Activos \$ 5.260.026.766.00. PASIVOS \$ 538.022.452.00. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO \$ 20.590.000.00. PATRIMONIO \$ 4.722.004.314.00. Para determinar el intercambio de acciones se utilizó la siguiente metodología: Las acciones de **ADENIKE INVESTMENTS LIMITED** desahorcen los accionistas de **ADENIKE INVESTMENTS LIMITED** reciben acciones de **INVERSIONES LAS PALMAS DE LOURDES SAS** que representan el incremento del capital de **INVERSIONES LAS PALMAS DE LOURDES SAS** por efecto de la absorción de la sociedad. **ADENIKE INVESTMENTS LIMITED**. En su condición de contador de las sociedades **INVERSIONES LAS PALMAS DE LOURDES SAS** y **ADENIKE INVESTMENTS LIMITED**, certifica que la metodología utilizada para determinar el intercambio de acciones en cumplimiento del artículo 174 del Código de Comercio Colombiano, y que hemos elaborado los estados financieros de **INVERSIONES LAS PALMAS DE LOURDES SAS**

### Emplazamientos

**AVISO JUDICIAL.** El señor **JHON ALEXIS HENAO HENAO**, informa al público en general, a sus acreedores y a toda persona que crea tener derecho de hacerse parte: **QUE EL JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C. DECRETO EL INICIO DE UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CONFORME A LA LEY 1116 DE 2006. Radicación del proceso 2015-009166. Naturaleza DD 10 MM CONCURSAL. Fecha de la providencia DD 10 MM 08 AAA 2015. EN CONSECUENCIA SE AVISA Y EMPLEAZA: 1. El Juzgado Treinta y uno (31) Civil del Circuito de (de Oralidad) Bogotá, por el auto del 10 de Agosto de 2015, se decretó la apertura de un proceso de reorganización en los términos y conforme las formalidades establecidas por la Ley 1116 de 2006, en adelante antes anotado, a favor del señor **JHON ALEXIS HENAO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.572 de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, en consecuencia, se le informa a toda persona a todos los acreedores en general que se crean con derechos a intervenir, que si lo considera, podrá hacerse parte dentro de los términos establecidos en la ley 1116 de 2006. 2. Los acreedores podrán comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de sus derechos de voto. 3. Se ordenó la inscripción del auto de apertura del proceso**

Beneficiario **LIBARDO CORREA GARCIA** con C.C. 407.786, informa el **EX IRRAVIJ** de los **CDTS N°2078221** Por \$9.000.000, apertura: 2008/08/21, vencimiento: 2016/08/21 y el **CDT N°2078246** Por \$1.000.000, apertura: 2008/09/15, vencimiento: 2016/09/15 del **BANCOLOMBIA** oficina Tabio - Cundinamarca. Cualquier transacción carece de validez. En caso de oposición notificar y se recibirán notificaciones en la dirección anunciada.

## AVISO DE LIQUIDACIÓN El liquidador de la sociedad WAJIRA RENTAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Con domicilio principal en el municipio de Uribia - Guajira, y NIT N° 900.807.794-9, **Pedro Antonio Quiroga Gómez**, identificado con C.C. No. 73.126.362, informa a todos los acreedores y demás interesados, que la sociedad en mención inició su proceso de disolución y liquidación, cualquier información favor comunicarse en la ZN Campamento Cerrejón Puerto Bolívar, e-mail: pquiroga@roldanlogistica.com Este aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232 del Código de Comercio.

de Reorganización en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el art. 19 numeral 2 de la ley 1116 de 2006. 4. De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del art. 19 de la ley 1116, el deudor (a) sin autorización del Juez de la Reorganización, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, ni constituir caudales sobre sus bienes, ni hacer pago o arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al art. 17 de la ley 1116. 5. Que el presente aviso se fija por el término de cinco (5) días, a partir del veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil dieciséis (2016), a las 8:00 am. Parte interesada **JHON ALEXIS HENAO HENAO**. No. C.C. 79.545.572 de Bogotá. J7

**AVISO. TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A NIT. 890.700.476-5** Empresa debidamente habilitada para la prestación de SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS POR CARRETERA, habilitada mediante resolución N° 03-41 de septiembre de 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA comunica y empleaza a todas las personas que se consideren propietarios, poseedores o con derecho a intervenir en el proceso de desvinculación administrativa, que a partir del 17 de Agosto de 2016, da por terminado el contrato de vinculación y administración del vehículo de placas WTH422 interno 414 conforme a la cláusula cuarta del contrato de administración, da aviso de terminación de contrato de vinculación y contiene las causas que motivaron la desvinculación. "Por incumplidas por el propietario del vehículo - Por no cumplir desde hace aproximadamente quince (15) años con el plan de rodamiento registrado por la empresa." - Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte - No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica hace aproximadamente treinta y nueve (39) meses. En todo caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 2.2.1.4.8.6 del decreto 1079 de mayo 26 de 2015. J2

ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica hace aproximadamente treinta y nueve (39) meses. En todo caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 2.2.1.4.8.6 del decreto 1079 de mayo 26 de 2015. J2

BANQUE - TEL: 261 26 00  
NIT: 5.917

# TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

## NUEVO CONTRATO DE ADMINISTRACION PARA BUSES

Entre los suscritos a saber ALFONSO PARRA PEREZ mayor de edad y vecino de IBAGUE, identificado con la C.C.No. 5.803.088

expedida en IBAGUE, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad denominada **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio social en la ciudad de Ibagué, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra mayor y vecino de BOGOTA, identificado con la C.C.No. 41.522.890 expedida en \_\_\_\_\_, quien actúa en su propio nombre y representación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de administración que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El contratista entrega a la empresa un vehículo automotor distinguido con las siguientes características:

Clase: BUSETA Marca: NON PLUS ULTRA Motor No. BD30110015Y  
Placa : SON-470 Carrocería: CERRADA Color: BLANCO, AMARILLO, AZUL y ROJO

Capacidad: 21 PASAJEROS, para que la misma lo reciba para vincularlo a la prestación de servicio público de transporte de pasajeros, carga y/o encomienda, dentro de los itinerarios y horarios autorizados por la autoridad competente o que con posterioridad le fije el gobierno Nacional, por conductor del Ministerio de Transporte o entidad que haga sus veces. **SEGUNDA.-** El contratista declara que el vehículo que dá en administración a la empresa lo tiene en calidad de \_\_\_\_\_, y que a la fecha no tiene ningún contrato de administración vigente sobre el mismo vehículo con otras sociedades de transporte. **TERCERA.- DURACION.-** El presente contrato tendrá una vigencia de un año contados a partir de la firma de este documento. Dicho contrato es IMPRORRIGABLE. **CUARTA.- TERMINACION DEL CONTRATO.-** Además del vencimiento del termino de duración, este contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones contractuales. 3.) Porque el contratista se niegue a darle cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio le imparta la EMPRESA por conductos de sus representantes. 4.) Porque el contratista y/o conductor del vehículo asignados por el dueño o poseedor del automotor, incumpla en forma reiterada las normas o reglamentos policivos y de transporte y tránsito en forma grave, y los reglamentos internos de la empresa. 5.) Porque el Contratista no atienda a las exigencias de orden técnico, físico y estético que sobre el estado del vehículo demande los representantes de la empresa. 6.) Por reglamentación que de la naturaleza y plazo de duración del contrato introduzca el Código de Comercio, el Ministerio de Transporte. 7) Por retiro del servicio del vehículo a las diferentes rutas y horarios adjudicadas a la empresa, hasta por sesenta (60) días; sea por reparación u otro motivo. **QUINTA.- Cláusula Penal:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato por cualquiera de las partes, la que incumpla pagará a la otra una multa de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se hará efectiva por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial y sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Para expedir el Paz y salvo de rigor cuando el vehículo fuere retirado en forma definitiva de la empresa deberá el contratista cancelarle a la misma, la suma de veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes, por concepto de los derechos adquiridos durante el tiempo de su vinculación en ésta sin perjuicio de las sanciones establecidas por incumplimiento de lo pactado por el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El contratista se obliga a pagar a la empresa dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, cuando el vehículo fuere retirado temporal o definitivamente de los rodamientos fijados por la empresa sin previa autorización de la gerencia general o sin justificación alguna. Tales valores le serán cargados al vehículo en su respectiva cuenta corriente a título de COMISION PRESUNTIVA. El contratista autoriza a la



vehículo afiliado se promueven demandas u acciones de responsabilidad civil ya sean contractuales o extracontractuales contra la empresa ésta podrá citar en garantía al contratista para que comparezca en juicio y responda por la indemnización o reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia condenatoria. **PARAGRAFO.-** En el evento de no ser llamado en garantía al contratista quedarán a salvo los derechos de la empresa para repetir frente aquel cualquier suma de dinero que tuviere que sufragar por concepto de demandas civiles y cuyos valores serán imputados a la cuenta corriente del respectivo vehículo con la simple aportación del fallo y el comprobante de egreso que acredite dicho pago. Así mismo la empresa podrá ejercitar acción ejecutiva contra EL CONTRATISTA, aduciendo los mismos documentos y el texto del presente contrato de administración, para repetir lo pagado a nombre de éste. **QUINCE.-** Previamente a la expedición de Paz y Salvo en los casos de desvinculación definitiva del vehículo a la empresa, el contratista deberá proveerse de un certificado que lo acredite estar sin pendientes el vehículo de demandas civiles u acciones laborales originadas durante la vigencia del presente contrato que será expedido por el Departamento Jurídico, la Jefatura de Personal y la sección de automotores de la empresa. **PARAGRAFO.-** En caso de existir pleito pendiente, litigio o reclamación judicial por accidentes, daños a terceros, etc., la empresa se abstendrá de expedir el Paz y Salvo de desvinculación hasta tanto se decida el respectivo proceso. Cuando la desvinculación se produzca por decisión del Ministerio de Transporte, el fallo que allí se emita no exonera ni libera al contratista de las indemnizaciones, multas, y demás sanciones pactadas contractualmente en el texto del presente contrato. **DIECISEIS** \_ Se estipula como prohibición especial para el contratista el destinar, permitir, la utilización del vehículo objeto de afiliación en servicios, itinerarios que no estén amparados o autorizados con el despacho que expida la empresa ya sea en viajes ocasionales u expresos dentro o fuera de las rutas autorizados legalmente. En caso de violación el contratista se hará merecedor a las sanciones previstas para el desconocimiento de las obligaciones contractuales contenidas en este contrato, quedando además la empresa relevada de cualquier tipo de responsabilidad con relación a usuarios o terceros ya que ella es asumida directamente por el contratista contraventor. **DIECISIETE.-** En caso de venta, permuta o cualquier otra negociación que implique tradición o cambio de propietario inscrito del vehículo objeto de afiliación el contratista se compromete a comunicar previamente y por escrito a la empresa indicando el nombre del eventual adquirente y reservándose la empresa el derecho de aceptación o rechazo de la persona indicada. **PARAGRAFO.-** Si la empresa consintiese con la negociación y aceptare al nuevo propietario, tenedor u poseedor como afiliado ello impone automáticamente la novación del presente contrato que deberá suscribirse con la persona aceptada ya que expresamente queda prohibida la cesión u subrogación de los derecho inherentes a este contrato en cabeza del contratista. **DIECIOCHO.-** Entiéndese incorporadas al presente contrato las normas reglamentarias del servicios público de transporte dictadas por el Ministerio de Transporte, las oficinas o seccionales de éste o la entidad que hagan sus veces. El reglamento interno de servicios de la empresa, reglamento de trabajo, planes de rodamiento, ordenes e instrucciones generales que para la correcta prestación del servicio público la empresa expida y que sean conocidos de los propietarios del vehículo. **DIECINUEVE.-** El contratista pagará a la empresa por administración del vehículo relacionado en el presente contrato el veinte por ciento (20%) de las sumas de dinero provenientes de la venta de tiquetes que en los diferentes horarios y rutas sea movilizado el vehículo aquí mencionado. Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué a los Dieciocho (18) días del mes AGOSTO de DOS MIL SEIS (2006) y señálese como domicilio para su cumplimiento la ciudad de Ibagué.

CLAUSULA ADICIONAL: Las partes convienen que el nombre del CONTRATISTA es :  
LILIA NOHORA FORERO DE BARRAGAN

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL  
TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

06 0854000  
LICENCIA DE TRANSITO No. 0854000

PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO	
SOM170	NON PLUS ULTRA TL	451			2006	
CLASE DE VEHICULO	COLOR (ES)					
BUSETA	BLANCO/AMARILLO/AZUL/ROJO					
SERVICIO	CARROCERIA TIPO	No. PUERTAS				
FUERTE	CERRADO	01				
NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE SERIE		R			
ED30110015Y	CKTAEFTL06N001986					
NUMERO DE CHASIS	CAPTÓN / PASJES	PESO BRUTO VEHICULAR				
CKTAEFTL06N001986	721					
DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR		No. DE EJES			
ANCHO (m.)	ALTO (m.)	LARGO (m.)				
ACTA O MANIFIESTO	DCN IMPRTC	NUMERO	CUIDAD	DIA	MES	AÑO
X		01092061256425	BOGOTA	09	03	2006

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

LICENCIA DE TRANSITO No. 06-2754000 0854000

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRE  
FOGERO DE BARRERA LILIA NOHORA

IDENTIFICACION

TIPO DE DOCUMENTO	CX	NIT	C. E.	OTRU
No.	41,522,890			

DIRECCION  
CRA 35 A N. 52-104 ETA

CIUDAD  
BOGOTA D.C.

TELÉFONO  
6434752

ORGANISMO DE TRANSITO  
SOACVA

ULTIMO TRAMITE  
REG. INI. INS. ALER

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD  
EST A FAVOR DE PA RUEDAS E.U.

FECHA DE EXPEDICION			NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA OFICINA DE TRANSITO	
DIA	MES	AÑO	MARIO MORALES MARTINEZ	
17	08	2006		

054



# TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

**PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA**

## AGENCIAS:

### BOGOTÁ:

Tels: 2435215  
3410811  
FAX: 2820208

LA SUSCRITA ENCARGADA DEL REGISTRO DE APORTES AL FONDO DE REPOSICION DE LA EMPRESA TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

### LA DORADA:

Tels: 8572065

### ESPINAL:

Tels: 2488429  
2483375

## CERTIFICA:

### LERIDA:

Tels: 2891003  
28900312

### HONDA:

Tels: 2513801  
2565601

### S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028  
8465044

Que revisando los registros correspondientes al vehículo con número interno No. 54 de placas SON470, de propiedad de la señora LILIA NOHORA FORERO desde el mes de Octubre de 2007 no efectúa los aportes obligatorios al Fondo de Reposición, teniendo pendiente de pago Ciento cinco (105) meses, correspondientes a los años 2007 al 2016.

Dada en Ibagué, a los Doce ( 12 ) días del mes de Julio de 2016.

### LIBANO:

Tels: 2564520  
2564514

### DORADAL:

Tels: 540097  
532009

### MANIZALES:

Tels: 825560  
830406

### MARIQUITA:

Tels: 2422221

### MEDELLÍN:

Tels: 2309991  
2309391

### NEIVA:

Tels: 730850

### PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343  
7383569

### VENADILLO:

Tels: 2840280

  
**GLORIA ESPERANZA CHAVEZ FORERO**  
Encargada del Registro Fondo de Reposición



# TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

**PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA**

**AGENCIAS:**

**BOGOTÁ:**

Tels: 2435215  
3410811  
FAX: 2820208

**LA DORADA:**

Tels: 8572065

**ESPINAL:**

Tels: 2488429  
2483375

**LERIDA:**

Tels: 2891003  
28900312

**HONDA:**

Tels: 2513801  
2565601

**S. JUAN/RIO SECO**

Tels: 8465028  
8465044

**LIBANO:**

Tels: 2564520  
2564514

**DORADAL:**

Tels: 540097  
532009

**MANIZALES:**

Tels: 825560  
830406

**MARIQUITA:**

Tels: 2422221

**MEDELLÍN:**

Tels: 2309991  
2309391

**NEIVA:**

Tels: 730850

**PUERTO BOYACÁ**

Tels: 7383343  
7383569

**VENADILLO:**

Tels: 2840280

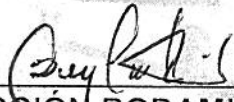
**VIGILADO SUPERTRANSPORTES**

LA SECCIÓN DE RODAMIENTO ENCARGADA DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN PLENA DE LOS VEHÍCULOS AFILIADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

**HACE CONSTAR:**

Que el (la) (los) señor (a) (es) **LILIA NOHORA FORERO DE BARRERA** en calidad de propietario (a) (es) del vehículo afiliado a la empresa, clase Buseta, placas **SON470**, numero interno **054**, a la fecha aparece inactivo pues no se ha presentado hace aproximadamente ocho (8) años a cumplir el **PLAN DE RODAMIENTO** registrado por la empresa. Esto perjudica a la sociedad en el cumplimiento de los servicios autorizados.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué el día veintiuno (21) del mes Julio de 2016.

  
SECCIÓN RODAMIENTO  
RÁPIDO TOLIMA S.A

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:

transportesrapido\_tolima@hotmail.com



# TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

**PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA**

**AGENCIAS:**

**BOGOTÁ:**

Tels: 2435215  
3410811  
FAX: 2820208

**LA DORADA:**

Tels: 8572065

**ESPINAL:**

Tels: 2488429  
2483375

**LERIDA:**

Tels: 2891003  
28900312

**HONDA:**

Tels: 2513801  
2565601

**S. JUAN/RIO SECO**

Tels: 8465028  
8465044

**LIBANO:**

Tels: 2564520  
2564514

**DORADAL:**

Tels: 540097  
532009

**MANIZALES:**

Tels: 825560  
830406

**MARIQUITA:**

Tels: 2422221

**MEDELLÍN:**

Tels: 2309991  
2309391

**NEIVA:**

Tels: 730850

**PUERTO BOYACÁ**

Tels: 7383343  
7383569

**VENADILLO:**

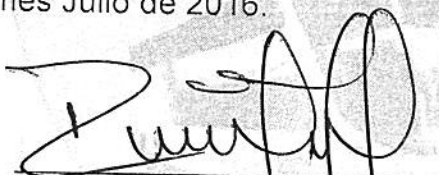
Tels: 2840280

LA SECCIÓN DE AUTOMOTORES ENCARGADA DEL TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS AFILIADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

**HACE CONSTAR:**

Que el (la) (los) señor (a) (es) LILIA NOHORA FORERO DE BARRERA en calidad de propietario (a) del vehículo afiliado a la empresa, clase Busetas, placas SON470, numero interno 054, a la fecha aparece inactivo pues no ha aportado la totalidad de los requisitos exigidos artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 para el trámite de los documentos de transporte.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué el día veintiuno (21) del mes Julio de 2016.

  
SECCIÓN AUTOMOTORES  
RÁPIDO TOLIMA S.A.

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:

transportesrapido\_tolima@hotmail.com



# TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 390.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

**PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA**

## AGENCIAS:

### BOGOTÁ:

Tels: 2435215  
3410811  
FAX: 2820208

### LA DORADA:

Tels: 8572065

### ESPINAL:

Tels: 2488429  
2483375

### LERIDA:

Tels: 2891003  
28900312

### HONDA:

Tels: 2513801  
2565601

### S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028  
8465044

### LIBANO:

Tels: 2564520  
2564514

### DORADAL:

Tels: 540097  
532009

### MANIZALES:

Tels: 825560  
830406

### MARIQUITA:

Tels: 2422221

### MEDELLÍN:

Tels: 2309991  
2309391

### NEIVA:

Tels: 730850

### PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343  
7383569

### VENADILLO:

Tels: 2840280


VIGILADO SUPERTRANSPORTES

**EL JEFE DE LA SECCIÓN OPERATIVA ENCARGADO DE LAS  
INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DE LA EMPRESA  
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A**

## HACE CONSTAR:

Que la señora **LILIA NOHORA FORERO**, en calidad de propietario del vehículo afiliado a la empresa, de placas SON470 con numero interno 054 a la fecha aparece según nuestra base de datos inactivo pues no ha presentado el automotor para revisión preventiva y mantenimiento correctivo, como lo ordeno la resolución 315 de Febrero de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y expedición de la ficha técnica, hace aproximadamente Treinta y nueve (39) meses.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los veintiún (21) días del mes Julio de 2016.

  
SECCIÓN OPERATIVA